

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Magistrado ponente

Valledupar, Cesar, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: GUSTAVO PALACIO GOMEZ y OTROS
Demandado: CLÍNICA MÉDICOS S.A.
Radicación: 20001 31 03 001 2019 00261 02.
Asunto: SOLICITUD DE PODER

Sería la oportunidad para que el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento del recurso de queja presentado por la parte demandada contra el auto proferido el 18 de enero de 2024 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, de no ser porque se advierte que, en el poder, el apoderado judicial VÍCTOR CABAL PÉREZ no aparece facultado para tal acto dispositivo como lo exige el artículo 315 – 2 C. G. del P. (Archivo 9 del C01 principal).

En consecuencia, en aras de garantizar la libre decisión de las partes frente a los actos procesales propuestos se le **SOLICITA** al togado que aporte poder con la facultad echada de menos

Con fines de cumplir con la labor encomendada, se concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. Cabello Arzuaga', written over a light blue horizontal line.

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Magistrado